



Resolución de la consellera de Serveis Socials i Cooperació de concesión de una subvención directa a la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para llevar a cabo el proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales de pequeños productores (agrícolas, pecuarios y piscicultores) en los municipios de Tiquipaya y Sacaba”, en Bolivia

Antecedentes

1. En fecha 25 de agosto de 2017 se firmó del Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Reino de España, a los efectos de establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre ambos, con carácter no exclusivo, en esferas de interés común.
2. En fecha 13 de setiembre de 2017, registro de entrada L50E60640, la entidad Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, PNUD) presenta una solicitud de subvención por importe de 52.700,00 euros para llevar a cabo el proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales de pequeños productores (agrícolas, pecuarios y piscicultores) en los municipios de Tiquipaya y Sacaba”, con un coste total de 60.325,00 euros.

La finalidad del proyecto es contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria de los pequeños productores locales de Tiquipaya y Sacaba que están organizados en asociaciones productivas. El trabajo se dirigirá a promover capacidades y competencias de gestión empresarial y comercial, a facilitar el acceso de estos pequeños productores al mercado y a dar apoyo a sus emprendimientos productivos familiares. Esta actuación da continuidad al trabajo que el PNUD Bolivia viene desarrollando en la región metropolitana de Cochabamba en el marco de la “Inicativa Saemaul Undong: Desarrollo de capacidades locales en el desarrollo productivo en la región metropolitana de Cochabamba”.

El proyecto tiene una duración prevista de cinco meses y los resultados programados beneficiará de forma directa a 80 emprendedores locales

cosa que permitirá de forma indirecta un cambio relevante en el conjunto de la economía local de los municipios destinatarios y, por tanto, contribuir de forma directa a mejorar la soberanía y seguridad alimentaria de la población rural. Los responsables locales del PNUD en Bolivia garantizan con su capacidad, experiencia y presencia en la región el cumplimiento de las actuaciones programadas en la matriz del proyecto.

3. El PNUD es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas en los países y trabaja en colaboración con sus asociados en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho.
4. En fecha 13 de setiembre de 2017, el equipo técnico revisa el proyecto presentado y su pertinencia. El proyecto está enmarcada dentro de las prioridades, tanto geográficas como sectoriales, que establece el III Plan Director de la Cooperación de las Illes Balears. La secuencia lógica de la matriz de planificación permite derivar que la ejecución de las actividades programadas conducirá a la consolidación de los resultados y los objetivos de desarrollo. Tanto la descripción del contexto, los beneficiarios como el presupuesto están detallados y son coherentes con la lógica de la intervención planteada.
5. De acuerdo con las características de la entidad y las razones de interés público y social de las actividades indicadas, así como el hecho de que la entidad forma parte de la Organización de Naciones Unidas, queda suficientemente acreditado el carácter singular de la subvención, así como los motivos que dificultan la concurrencia pública.
6. Atendiendo a la naturaleza de la ayuda y de la entidad que la recibe, en fecha 17 de noviembre de 2017 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se autorizó el pago de forma anticipada de la totalidad de la quantía solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. En el documento de aceptación de la propuesta de resolución, con fecha 6 de diciembre de 2017, el PNUD comunica que el período de ejecución de las actividades será de día 1 de diciembre de 2017 hasta día 1 de mayo de 2018.

8. Según lo previsto en el apartado a) del artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, el Consejo de Gobierno día 17 de noviembre de 2017, autoriza previamente a la consejera de Servicios Sociales y Cooperación la concesión de la subvención

8. El artículo 2.a) del Decreto 115/2012, de 12 de noviembre, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, determina que se pueden conceder unilateralmente subvenciones y ayudas en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional, que tengan por objeto el desarrollo social, económico, educativo, cultural, científico, técnico, sanitario y ambiental de los países en desarrollo y, en general, todas las actividades que coadyuven a la solidaridad internacional. Seguidamente indica que las subvenciones y les ayudas se conceden para financiar, totalmente o parcialmente, programas, proyectos o actividades de cooperación internacional, incluyendo las emergencias de carácter urgente e inmediato y la acción humanitaria, como también las que se articulen a través de nuevos instrumentos de cooperación.

Respecto al procedimiento de concesión directa de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, el artículo 12 de este mismo Decreto establece que, previamente a la concesión de las ayudas, el órgano competente deberá de tramitar el expediente administrativo.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 105 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.
2. La Ley 9/2005, de 21 de junio, de Cooperación para el Desarrollo de las Islas Baleares.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El artículo 2.a) del Decreto 115/2012, de 12 de noviembre, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales de pequeños productores (agrícolas, pecuarios y piscicultores) en los municipios de Tiquipaya y Sacaba".
2. Conceder una subvención directa a la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales de pequeños productores (agrícolas, pecuarios y piscicultores) en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", por importe de 52.700,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 60.325,00 euros y el período de ejecución del proyecto es de 5 meses, iniciándose las actividades día 1 de diciembre de 2017.
3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 52.700,00 euros a la entidad Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales de pequeños productores (agrícolas, pecuarios y piscicultores) en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017

Esta subvención se debe pagar íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un adelanto del 100 % sin que la entidad beneficiaria deba presentar ninguna de las garantías a que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dada la autorización previa del Consejo de Gobierno de día 17 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo que determina el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004

El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 52.700,00 euros a la entidad Programa de Naciones Unidas para el

Desarrollo (PNUD), para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales de pequeños productores (agrícolas, pecuarios y piscicultores) en los municipios de Tiquipaya y Sacaba", con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2017

5. Comunicar a la entidad que en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto debe justificar el coste total del proyecto ejecutado mediante la presentación de una memoria justificativa final que contendrá la siguiente documentación:
 - A) Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, que comprenderá una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.
 - B) Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitido por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que son de aplicación.
 - C) Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifieste que se ha llevado a cabo el proyecto objeto de la subvención, y que la cuantía entregada por este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe será de una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Atendiendo a que el pago se realizará en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor será determinado aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en vigor en la fecha de efectuarse dicho pago. Si antes de la total utilización de esa suma por el PNUD hubiera variaciones en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará correlativamente el valor del saldo de fondos que permanezca sin utilizar. Si, en ese caso, en el saldo de fondos se registrara una pérdida, el PNUD informará a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación con miras a determinar si puede aportar más

recursos. Si esos recursos adicionales no estuvieran disponibles, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al proyecto.

De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la subvención estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las oficinas del PNUD en la sede y en el país, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS). Para sufragar esos gastos de GMS, se imputará a la subvención un cargo del 8%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado del proyecto, todos los gastos directos de implementación, incluidos los gastos de la Entidad de Ejecución o de un Asociado en la Implementación, se incorporarán en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al proyecto.

La contribución, y las actividades que se financien con cargo a ella, estarán sujetas exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las directivas del PNUD. Si un informe de auditoría preparado por la Junta de Auditores del PNUD para su presentación al órgano rector del PNUD contuviera observaciones pertinentes a una contribución, esa información será puesta en conocimiento de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.

El PNUD, en consulta con la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación, dispondrá de cualesquiera sumas que permanezcan sin utilizar después de que todos los compromisos y obligaciones hayan sido satisfechos. Asimismo, ambos se consultarán recíprocamente con respecto a cualquier cuestión que pueda surgir de la subvención o en relación con ésta.

6. Informar a la entidad beneficiaria que deberá sujetarse a los aspectos siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar a la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificar la cuantía exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a esos fondos.
 - d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

- e) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
7. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Servicios Sociales y Cooperación en el plazo de un mes desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que esté resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Palma, 11 de diciembre de 2017

La consejera de Servicios Sociales y Cooperación



Fina Santiago Rodríguez